



## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00008129

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** mediante resolución No **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00004414** del 31 de mayo del 2019 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de octubre del 2019, se declaró la disolución de la compañía **POLIESC CORPORATION S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el 25 de agosto del 2020, con trámite No. 60324-0041-20, la señora María Eulalia Aguilera Muñoz, en calidad de representante legal de la compañía **POLIESC CORPORATION S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, a la que acompañó la declaración juramentada, indicando que la compañía no cuenta con pasivos, realizada en la Notaría Primera del Cantón Cuenca el 30 de julio del 2020;

**QUE** conforme a lo dispuesto en artículo 410 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de nueve meses desde que se emitió la resolución que declare a disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-2020-3052-M** del 10 de diciembre del 2020, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de Ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la **POLIESC CORPORATION S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 410 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **POLIESC CORPORATION S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a)



Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de los representantes legal, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a la Contraloría General del Estado.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **10 de diciembre del 2020**.

**AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

*Elaborado: Jorge Carrillo Ramirez  
Revisado: Maribel Vera  
Exp. No. 123397  
Trámite No. 60324-0041-20*

Signature Not Verified

Digitally signed by DENNIS  
LORENA BARCIA FIERRO  
Date: 2020.12.10 13:26:24 ECT  
Location: SCVS